

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Articulo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Excelentisima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. R.B. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta del 4 de Febrero de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Deseando facilitar en cuanto sea posible la misión de la Junta constituída con el fin de allegar recursos para atender al socorro de los damnificados por las inundaciones ocurridas en las provincias de Coruña, León, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Valladolid y Zamora,

S. M. el Rey (q D. g) ha tenido á bien disponer que se publique en la Gaceta de Madrid la invitacion de dicha Junta á una suscripcion nacional; que se publiquen asimismo las listas de los donativos, y que preste V. S. to do su concurso á esta meritoria obra, recomendando á los Alcaldes y Corporaciones oficiales y particulares que á su vez coadyuven eficazmente á tan generosa iniciativa.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1910.—Moret.—Señor Gobernador civil de.....

JUNTA PARA LA SUSCRIPCION À FAVOR DE LOS DAMNIFICADOS POR LAS INUNDACIONES EN CASTILLA, LEON Y GALICIA.

Designados los que suscriben por los señores Senadores y Diputados de las provincias de Coruña, Leon, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Valladolid y Zamora, tenemos el honor de dirigirnos á toda la Nacion española en demanda de auxilio para remediar la terrible y espantosa catástrofe que en los mismos días en que se celebran las alegrías y clásicas fiestas de Navidad afligió á las provincias que pertenecen á los antiguos reinos de Galicia y de León.

Desatada la furia de los elementos con violencia nunca vista, formáronse en breve espacio de tiempo, tempestades formidables que asolaron comarcas extensas y cubrieron de ruina gran número de pueblos.

No es posible expresar en pocas palabras la magnitud del desastre y los daños que por su misma extensión produjo.

La corriente de los ríos desbordados arrasó casas, destruyó sembrados, arrebató ganados y enseres de labranza, reduciendo a multitud de familias á estado tan miserable, que pueblos enteros han tenido que acogerse á la hospitalidad con que les han brin-

dado otros vecinos, y tendrán que emigrar á naciones extrañas, si la generosidad de sus compatriotas no acude en su auxilio.

Pero donde la catástrofe adquirió proporciones verdaderamente aterradoras, fué en la extensa zona formada por las provincias de Leon, Zamora y Salamanca. Pueblos sorprendidos por la inundacion en medio de las tinieblas de la noche; personas de todas edades, que huyen á refugiarse en los collados próximos, abandonando sus ropas y enseres; no pocas, refugiadas en los tejados de las casas ó en los árboles, sin que en muchas horas haya sido posible acudir á salvarios; las campanas de las Iglesias pidiendo auxilio, forman un conjunto de escenas apocalípticas, un cuadro de horror y espanto tal, que parece imposible sea superado.

Han transcurrido bastantes días después de aquellos en que acontecieron las desgracias más importantes, y aun hoy no son conocidas en todos sus detalles. Son tantos los pueblos perjudicados y las comunicaciones fueron tan difíciles en los primeros momentos, á causa de la interrupcion de vías férreas, carreteras y lineas telegráficas, que las noticias recibidas hasta ahora en los Centros oficiales no permiten. ni será posible en algún tiempo, formar una estadística completa de los daños causados por las inundaciones. Esta Comision se propone hacerla, para distribuir

en su día equitativamente los recursos que la caridad de los españoles le confíe.

Bastará decir, sin embargo, para que se comprenda la magnitud de la catástrofe, que los rios alcanzaron sobre su nivel ordinario una altura mayor que en las más grandes avenidas de que hay memoria, y que por efecto de este desbordamiento general quedaron anegadas las más fertiles vegas que riegan el Duero, Tormes, Agueda, Pisuerga, Carrión, Esla, Orbigo, Tuerto, Duerna, Tera, Miño, Cabe, Sil, Vibey y Ulla, siendo incalculables los estragos en los sembrados y huertas, hasta el punto de que en algunos parajes es imposible señalar de un modo cierto el lugar en que las últimas estaban antes situadas.

Más lamentable aún, y de más urgente remedio, son los daños ocasionados en las viviendas.

Las deficiencias de información á que antes hemos hecho referencia no permiten conocer exactamente el número de los siniastros ocurridos; pero las noticias oficiales señalan más de 1.000 casas destruídas totalmente en los 98 pueblos damnificados.

A esta cifra habrá que agregrar los siniestros á que se refieren muchos informes, en los que no se determina el número preciso de edificios arruinados, comprendiéndolos á todos bajo la denominacion de «gran número de casas» ó de «muchas casas».

Algunos pueblos, como Santa Cristina de la Polverosa y Abraveses de Tera, apue te decirse que han desaparecido, pues en ellos sólo se mantiene en pie la Iglesia parrequial.

El número de casas ruinosas que necesitan reparaciones de importancia, es incalculable.

Tampoco han faltado quienes han rendido tributo á la muerte, si bien, gracias al heroismo de muchos que, arriesgando la vida propia, legraren salvar á los que estaban en peligro de perderla, las victimas no han sido tantas como podría temerse, á juzgar por la extension y violencia del desastre.

Cinco pastores y una anciana perecieron, à pesar de los grandes esfuerzos que se hicieron para evitarlo, y el lúgubre cuadro que describimos tuvo su complemento con la tremenda desgracia ocurrida en el pequeño pueblo de las Ermitas, perteneciente á la provincia de Orense y diócesis de Astorga, donde un enorme pañasco, desprendido de la montaña, arrastrando en pos de si gran cantidad de tierras, sepultó 21 casas, en cuyo interior se encontraban á la sazón 31 personas, de las cuales murieron 26, y cinco quedaron gravemente heridas.

A causa de esta espantosa hecatembe, han quedado en el mayor desamparo varios niños de corta edad, cuyos padres se encuentran en el número de los muertos.

En presencia de tantas desgracias y tan considerables pérdidas, no vacilamos en acudir á la generosidad de todos los espa-

Teniendo en cuenta el magnánimo desprendimiento con que han sido remediadas otras catástrofos semejantes, confiamos que en esta ocasión sucaderá lo mismo, para que nose vean defraudadas las esperanzas de los desgraciados que en los momentos presentes tienen sus manos suplicantes en demanda de un consuelo que endulce las amarguras sufridas y de un socorro que rapare en parte las pértidas de sus hogares y de casi todos sus medios de subsistencia.

Madrid, 14 de Enero de 1910 —Eduardo Dato —El Obispo de Astorga. —Gumersindo de Azcárate. —Federico Requejo. — Fernando Merino.

Los donativos deben ser entre-

gados en Madrid, en el Banco de España, y en provincias, en las Oficinas del mismo, con cargo á la cuenta corriente abierta á nombre de la Junta para la suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

Las listas de suscriptores se publicarán en la Gaceta de Madrid.

Suscripcion á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia,

PRIMERA LISTA DE DONATI	vos
	Pesetas
SS. MM. el Rey y la	
Reina Doña Victoria	
	10.000
Engenia	10.000
ria Cristina.	5.000
SS. AA. RR. los Infantes	the let at
Doña María Teresa y	
	4 000
D. Fornando S. A. R. la Infanta Doña	Manla d
Isabel	4.000
Senado	5.000
Congreso de los Dipu-	
tados	5.000
tados	To one
nistros.	10.000
Bauco de Espana	25.000
Señores Diputados y Se-	0.00 200
nadores por la provin-	OTOT !
cia de Zamora D. Fe- derico Requejo, Don	committee
José Diez Macuso, Don	d'amende
Angel Galarza, Don	
Fabriciano Cid, D. Ar-	
turo Perez Marron,	
D. Faustino Silvela,	
D. Narciso Cuesta,	
D. Francisco García	
Molinas, D. José María	
Semprún y D. Mateo	
Silvela	8.000
D. Fernando Merino	500
D. Rafael Prieto y Cau-	
les	200
D. Alvaro López Núñez	5
D. Eduardo Dato	500
Señor Conde de Cerrage- ría	250
ría	250 500
D. Javiar Millán	200
D. Eduardo Cobián.	200
D. Demetrio Alonso Cas-	200
	200
D. Antonio Guzmán	100
D. José Maria Quiñones	
de León	500
D. Enrique Saavedra	200
D. Gabino Bugallal	200
D. Adolfo Merelles	200
Señor Marqués de Albo.	200
D. Wenceslao Delgado	300
D. Jeidoro Rugallal	200
D. Isidoro Bugallal	300
D. Prudencio Rovira.	200
1) Antonio Goiceachas	100
D. Angel Urzáiz	200
D. César Luaces	200
D. José de Santos y Fer-	
nandez de Laza	200
D. Gumersindo de Azcá-	
rate.	200

	Pesetas
D. Luis Sanchez Arjona	200
D. Fernando Sánchez	
Arjona	200
D. Antonio Perez Crespo.	200
Sr. Obispo de Orense	500
D. Luis Maldonado	300
D. Dario Bugallal	200
D. Félix de Llanos y	
Torriglia	100
Tomas	92 655

Madrid, 1.º de Febrero de 1910.—Por acuerdo de la Junta, E. Dato.

(Gaceta del 2 de Febrero de 1910.)

Num. 341.

Tribunal Supremo.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

2.711.—D. Gerardo Cascos y D. Juan Perez Pardo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 30 de Julio de 1909, sobre conversion de títulos al portador de las láminas intransferibles referentes á la fundacion de D. Pedro Gallego y Doña Catalina Clemente, (Villalon).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley órgánica de esta jurisdiccion se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 1.º de Febrero de 1910. —El Secretario decano, Luis María Lorente.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 339.

Seccion provincial de Pósitos.

Providencia

No habiendo satisfecho los deudores que á continuacion se expresan, sus descubiertos con el Pósito de Cigales, dentro del plazo que se les señalaba en el edicto de cobranza fijado en dicha localidad el día 20 de Enero próximo pasado, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 en el total de sus débitos que marca el art. 47 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en la inteli gencia que si en el término de ocho dias no satisfacen los moro-

sos el principal, intereses y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando y firmo de conformidad á lo dispuésto en el Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre último, poniendo el sello de esta Seccion en Valladolid á 3 de Febrero de 1910.—El Jefe de la Seccion, Isaac Aguado.—Hay un sello que dice: «Seccion de Pósitos» Valladolid.

" The second of the second	IMPORTE DEL DEBITO		
NOMBRES DE LOS DECLORES		Intereses	
	Pesetas	Pesetas	
Belisco Suarez Puerta.	125	ñ	
Ramon Gonzalo Re-			
bollo ,	25	1	
Alberto Montes Valen-			
tin. ,	100	4	
Emilio Lara Pinacho	100	4	
Aquilino Caballero Ra-			
mirez	25	1	
Celestino Mucientes Sa-	ROTEL		
lamanca	50	2	
Robustiano Pinacho			
Gonzalez	50	2	
Dámaso Diez Prieto	25	2'04	
Fructuoso Vazquez			
Lara	300	24'48	
Juan Lara Sanz	50	4'08	
Juan Lara Alcalde	150	12424	
Andrés Alonso Caba-			
llero		5'38	
Marcelo Rodriguez Es-	loniest	1 4 6	
teban	323	26.36	

Valladolid 3 de Febrero de 1910. —El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado*.

Nом. 352.

Comision Provincial de Valladolid

Sesion del dia 1.º de Febrero de 1910.

PRESIDENCIA DEL SR. PINILLA.

Vista la instancia presentada por D. Marcelino Calvo Gimon, renunciando del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Boecillo, fundacia en haber ingresado en el Cuerpo de Guardias forestales del Estado, y haberle señalado el Ingeniero Jefe la residencia en Valdestillas;

Visto el informe favorable de la Corporacion; y

Considerando: que el cargo de Guarda forestal es incompatible con el de Concejal á tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la vigente ley Municipal y habiendo optado por el primero el recurrente, haciendo formal renuncia del segundo; la Comision provincial en sesion del 1.º de los corrientes acerdó admitir la expresada renuncia al D. Marcelino Calvo Gimón, comunicándoselo al Ayuntamiento y al interesado.

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial á los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 3 de Febrero de 1910.—El Vicapresidente, Pascual Pinilla.—!. Martinez Cabezas, Secretario.

Мом. 353

Comision provincial de Valladolid.

Sesion del día 1.º de Febrero de 1910. Presidencia del Sr. Pinilla.

Examinada la instancia de don Saturnino Lázaro Vallejo renunciando del cargo de Concejal del Ayuntamiento de San Martin de Valbení y fundada en imposibilidad física;

Vista la certificacion facultati va que se acompaña y

Considerando: que la excusa alegada está comprendida en el art. 43 de la ley Municipal, justificándose por certificacion facultativa que Don Saturnino Lázaro Vallejo padece una úlcera del estómago que le impide dedicarse á toda clase de trabajos intelectuales; la Comision provincial en sesion del día 1.º de los corrientes acordó admitirle la excusa presentada comunicándoselo al Ayuntamiento é interesado.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 3 de Febrero de 1910.

—El Vicepresidente, Pascual Pinilla.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

Núм. 354.

Comision provincial de Valladolid.

Sesión del día 1.º de Febrero de 1910.

Presidencia del Sr. Pinilla.

Examinada la instancia de don Perpétuo Gomez Escobar, renunciando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Gatón, fundada en la incompatibilidad de dicho cargo con el de Juez municipal que desempeña y por el cual opta;

Vista la instancia presentada por el interesado y el informe favorable de la Corporacion; y

Considerando: que el cargo de Concejal es incompatible con el de Juez municipal, á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43 de la vigente ley Municipal y 112 y 113 de la Ley Orgánica del Poder judicial, ha-

biendo optado por este último la cargo el recurrente, haciendo formal renuncia del primero; la Comisión provincial en sesión de 1.º del corriente acordó admitir la expresada renuncia al D. Per-

petuo Gomez Escobar, del cargo de Goncejal del Ayuntamiento de Gatón, comunicándoselo al Ayuntamiento y al interesado.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos preve-

nidos en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 3 de Febrero de 1910.

—El Vicepresidente, Pascual Pinilla.—El Secretario, J. Martinez Gabezas.

Núм. 120.

Diputacion provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS

ESTADO de las obligaciones satisfechas por esta Corporacion durante el ejercicio del corriente año comparadas con las de igual período de 1908

an mark y all magness to many a	EJERCICIO DE 1908		EJE	EJERCICIO DE 1909		DIFERENCIAS EN 1909		
CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO	Por todos conceptos	Contingente provincial	TOTAL	Por todos conceptos	Contingente provincial	TOTAL	MAS	MENOS
to a supplication than	Pesetas	- Pesetas	Fesetas	Pesetas	P setas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas	10174'71	3	10174'71	9401'25		9401'25		773'46
4.º-Repartimiento	*	984118'16	984118'16	*	898574'80	898574'80		85543'36
	342480'47			383984'88	SOUTH THE RESERVE OF THE PERSON OF THE PERSO	383984'88	THE SHARE SEED OF THE SHARE	*
7.º—Extraordinarios	24716'06 60	> >	24716'06 60	4883'43 35	*****	4883'43	Office and	19832·G3 25
10.º—Enajenaciones	25061'82 80552'91	>	25061'82' 80552'91	7534'90 78738'81		7534'90 78738'81	7115 (3)	17526'92 1814'10
14.º—Reintegros		9100	133'93	415'06	•	415.06	281'13	M M 2
Totales	483179'90	984118'16	1467298'06	484993'33	\$98574'80	1383568'13	41785'54	125515'47

RESUMEN

e est l'ordin, sull'iner musi perierbinqueri la si su bromastareroral, sons	Por todos conceptos menos Contingente provincial ————————————————————————————————————	Contingente provincial Pesetas	TOTAL de la recaudacion Pesetas
Ejercicio de 1908	483179 [,] 90 484993 [,] 33	984118'16 898574'80	1467298'06 1383568'13
Diferencias en 1909	1813 ⁴ 3 En mas	85543'36 En menos	\$3720'93 En menos

Valladolid à 31 de Diciembre de 1909 - El Ordenador, Enrique Gavilan.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 347. Arroyo.

Terminado el repartimiento de paja y leña para el corriente año, formado por la correspondiente Junta repartidora de este término municipal, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento á fin de que los individuos en él comprendidos que se crean agraviados, presenten las reclamaciones que crean pertinentes, pasados los ocho días, no serán admitidas las que se presenten; advirtiéndoles que el plazo se contará desde la fecha del presente anuncio.

Arroyo 3 de Febrero de 1910. —El Alcalde, Gregorio Manzano. Num. 351.

Moral de la Paz.

Hallándose terminado el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el año de 1910, está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el miamo.

Moral de la Paz 1.º de Febrero de 1910.—El Alcalde accidental, Tomás Sanchez.—El Secretario, Cecilio E. Carrascal.

Igualmente y por el término de ocho días se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villavicencio de los Caballeros

Νύм. 343.

Pozaldez.

Don Danie! Sanchez Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido inscrito en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º dal articulo 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, el mozo Andrés Bayón Cristobal, hijo de Pedro y Antonia, que nació el 18 de Abril de 1889, y siendo desconocido e l paradero del mismo y aun su existencia, como igualmente la de sus padres, los cuales según de público se asegura se ausentaron de esta villa hace más de diez años, sin que desde entonces

se haya vuelto á tener noticias de ellos, en armonía con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, he dispuesto publicar este anuncio por el que se hace saber á referido mozo, así como á sus padres, tutores, parientes ó amos, para que concurran, caso de existir, ante este Ayuntamien. to en cualquiera de los días desde ésta fecha al 12 de Febrero próximo, á responder de los deberes que la ley le impone, pues de no hacerlo, se le reputará como muerto, en conformidad con lo que se dispone en la regla 4.ª del artículo 88 de referida ley, parándole el perjuicio que es consiguiente, si se comprobara que existiendo, no había comparecido con el fin de eludir el sufrir la suerte de soldado.

Al mismo tiempo, invito á cuantas personas tengan noticia de su paradero ó existencia, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía en bien del servicio público.

Pozaidez Enero 31 de 1910.— El Alcalde, Daniel Sanchez.

Νύм. 346.

Rueda

Declarada nula la subasta del arbitrio de saca y lía de esta villa y año actual, por resolución del Sr. Góbernador Civil de la provincia fecha 1.º del coriente, se anuncia otra subasta para el día quince de los corrientes en esta Casa Consistorial y hora de las once, bajo el mismo pliego y condiciones que se expresan en el anuncio publicado en el «Boletin oficial» de la provincia de 25 de Noviembre próximo pasado.

Rueda 3 de Febrero de 1910.— El Alcalde, Mario Diez.

Núм. 350.

Rueda

El día 15 de los corrientes y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo del arbitrio sobre mataderos de esta población y año actual, bajo el tipo y condiciones que dice el pliego que se halla de manifiesto en la Secaetaría de esta Corporación.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y conforme al modelo que en dicho pliego se expresa.

Rueda 3 de Febrero de 1910.— El Alcalde, Mario Diez. Núм. 342.

San Salvador.

Como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la Ley del ramo, fué incluido en este alistamiento el mozo Perpetuo Lajo Figueros, hijo de Castor y de Obdulia, residente segun noticias demasiado recientes en Ablaña, provincia de Oviedo, á cuya Alcaldía se dirigió atento oficio el día 10 del corriente, á los fines del artículo 62 de la Ley.

Como á pesar del tiempo transcurrido, no se haya obtenido contestacion de tal Alcaldía, por el presente, se cita y emplaza á dicho mozo, sus padres, tutores ó encargados para que el segundo domingo del venidero Febrero, día trece, se persone en el acto del sorteo, que se verificará à las once horas, en el Silón de actos públicos de este Consistorio, y el primer domingo de Marzo, día seis, à igual hora y en el propio local á la clasificacion y declaracion desoldados, pues si dejase de hacerlo, ó acogerse al beneficio del art. 95 caso 2.º sufrirá los perjuicios consiguientes.

San Salvador 31 de Enero de 1910.—El Alcalde, Esteban García.

NUM. 340.

Villanubla.

Se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de novecientas noventa y nueve pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes pueden presentar las solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días á contar desde la fecha de la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, pasado ese plazo no serán admitidas

Villanubla 1.º de Febrero de 1910.—El Alcalde, Roman Ruperez.

NUM. 345.

Villanueva de los Infantes.

Por terminacion del contrato se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa por tiempo ilimitado, con la dotacion anual de quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y asistencia de quince á veinte familias po bres, pudiendo hacer igualas con los demás vecinos pudientes.

Los aspirantes que habrán de

ser licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía presentarán sus solicitudes á esta Alcaldia en el plazo de treinta días á contar desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de esta provincia segua acuerdo de la Corporación, de esta fecha.

Villanueva de los Infantes 30 de Enero de 1910.—El Alcalde, José Perez.—P. S. M., Julian Lázaro, Secretario.

Νύм. 349.

Villavicencio de los Caballeros.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla servida interinamente la plaza de Practicante, para suministrar la cirujía menor á las familias pobres de la localidad que el Ayuntamiento designe, y á los que de tránsito la necesiten.

Y para su provisión en propiedad se anuncia vacante por término de diez días, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, y con el sueldo anual de cien pesetas, que serán satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes en el papel correspondiente, acompañadas del título profesional en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo señalado y terminado se proveerá.

Villavicencio de los Caballeros á 1.º de Febrero de 1910.— El Alcalde, Constantino Alvarez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Nим. 344.

NAVA DEL REY.

Don Ladislao Roig Mariño, Juez de instruccion de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias para hacer efectivas las costas impuestas á Perfec to Lopez Modroño, por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, en causa sobre atentado, se sacan á pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujecion á tipo, como de la propiedad del Perfecto, las siguientes fincas sitas en término de Villafranca de Duero.

- 1.ª Una viña al pago de Campo Arbules, de mil seiscientas
 cepas, que linda al Norte con
 tierra de D. Manuel Carrasco,
 Naciente otra de Andrés Fonseca,
 Mediodía viña de Tiburcio Lucero y Poniente otra de vecinos
 de Toro.
- 2.* Una tierra al pago de las Penicas, de una y media fanegas, linda al Naciente con tierra de Francisco Lucero, Mediodía otra de Olegario Martin, Poniente otra de Claudio Hernandez y Norte sendero del pago.
- 3.ª Otratierra al pago de Valde las Viñas, de una y media fanegas, linda Naciente sendero de la Cantona, Mediodía otra de Esteban Lorenzo, Poniente otra de Aquilino Seco y Norte con otra de Julian Gonzalez.
- 4.ª Otra tierra al pago del Sereno, de una fanega, linda al Naciente otra de Roque Rodriguez, Mediodía y Poniente con viña de Serafin Matilla y Norte otra de Manuel Gonzalez.
- 5.ª Otra tierra al pago de las Bodegas de Abajo, de una fane-ga, linda Naciente otra de Ca. yetano Bravo, Mediodía otra de Fidencio Seco, Poniente otra de Beatríz Prieto y Norte de Abion Modroño.

Se señala para la subasta el día diez y nueve de Febrero próximo á las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; y se atvierte á los que quieran tomar parte, que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; que deberán consignar el diez por ciento de la tasación y presentar su cédula personal; y que no existen títulos de propiedad de dichos inmuebles ni se ha suplido su falta.

Dado en Nava del Rey á quince de Enero de mil novecientos diez. —Ladislao Roig.—Ante mi, Pablo Miralles Prats.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Se vende en pública subasta una era en Zaratan próxima al pueblo, linda Oriente y Norte camino que va á Fuensaldaña, Mediodía y Poniente con el que conduce á Villanubla; hace una obrada. El remate tendrá lugar ante el Notario D. Francisco Francia, calle de Teresa Gil, número 20, principal, el día 21 del corriente á las once de la mañana.

18

Imprenta del Hospicio previncial,

MCD 2022